



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE CORDOBA
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba, Bolívar, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Al Despacho la presente demanda de proceso Monitorio promovida por VICTOR MANUEL GARZON CANTOR mediante apoderado judicial, en contra de GRANOS Y SEMILLAS JR S.A.S y JESUS ANIBAL RODRIGUEZ CASSERES, se procede a su estudio.

Revisada la demanda se observa que el demandante pretende el pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible, de mínima cuantía. Se verifica que la demanda cumple con los requisitos del artículo 420 y demás normas concordantes del C.G.P, razón por la cual se procederá al requerimiento del deudor tal y como lo establece el artículo 421 del C.G.P

Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba

DISPONE

- 1. REQUERIR** a la sociedad GRANOS Y SEMILLAS JR S.A.S identificado con Nit No 901.011.406-2 y al señor JESUS ANIBAL RODRIGUEZ CASSERES identificado con CC No 73.315.238 para que en el plazo de diez (10) días, paguen o expongan en la contestación de la demanda, las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada por el señor VICTOR MANUEL GARZON CANTOR identificado con CC No 17.154.204, originada en contrato verbal para la compraventa de 10.790 kilos de ajonjolí en virtud del cual el demandante VICTOR MANUEL GARZON CANTOR, en calidad de comprador, transfirió a la Cuenta de Ahorros No 484-638894-33 de Bancolombia, cuyo titular es el demandado JESUS ANIBAL RODRIGUEZ CASSERES Representante Legal de GRANOS Y SEMILLAS JR S.A.S, en calidad de vendedores, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$34.171.075), sin que se cumpliera con la contraprestación en la fecha pactada; razón por la cual el demandante pretende la devolución de la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$34.171.075) que pagó en virtud del contrato verbal, y el pago de intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta la cancelación de la deuda.
- 2. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** la presente providencia a la sociedad GRANOS Y SEMILLAS JR S.A.S identificado con Nit No 901.011.406-2 y al señor JESUS ANIBAL RODRIGUEZ CASSERES identificado con CC No 73.315.238.
- 3. ADVERTIR** a la sociedad GRANOS Y SEMILLAS JR S.A.S y al señor JESUS ANIBAL RODRIGUEZ CASSERES, que en el evento en que no efectúen el pago o no justifiquen su renuencia, se dictará sentencia que no admite recursos y hace tránsito a cosa juzgada, sentencia en la cual se les condenará al pago del monto reclamado por el señor VICTOR MANUEL GARZON CANTOR, más los intereses causados y los que se causen hasta la cancelación de la deuda. Proferida la sentencia, se proseguirá con la ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 306 del C.G.P.

4. REQUERIR a la parte demandante para que, en el término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de notificar personalmente al demandado, habida consideración de que no existen en el presente proceso medidas cautelares por materializar. Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso.

5. TENER al Dr. LUIS GABRIEL ANDRADE PEÑA, identificado con CC No 1.193.069.111 y T.P. No. 383.976 del C.S de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a725f2d799e096ffc2f0f4140968e743db05c7c121b2c2e1f6fef96a9338652**

Documento generado en 16/03/2023 06:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>